

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. -APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50    |
| Idem judiciales: línea o fracción.  | 1,00    |
| Idem oficiales: línea o fracción.   | 1,00    |
| Idem particulares: línea o fracción   | 2,00    |

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Justicia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. A) Se restablece la vigencia total del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, de 5 de agosto de 1907, y se deroga el decreto de 8 de mayo de 1931, que adquirió fuerza de ley por la de 30 de diciembre del mismo año.

B) Con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, queda modificada la forma de designación de Jueces municipales, fiscales y sus respectivos suplentes en poblaciones de menos de 2.000 habitantes, y cesarán en el desempeño de sus cargos todos los que actualmente los ejercen, cuyos derechos quedan caducados.

Esta caducidad de funciones surtirá efecto desde la fecha en que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva los nombramientos de los que deban sustituirlos.

C) En las poblaciones superiores a 12.000 habitantes y cabezas de partido judicial, la renovación se hará con arreglo a las normas de la ley de Justicia municipal, cuya vigencia se restablece, entendiéndose que, a los efectos del párrafo segundo del artículo 2.º, se aplicará el orden numérico en sustitución de la prelación alfabética, en aquellas que se encuentren en dicho caso.

D) En la fecha de la promulgación de esta Ley se procederá a una designación extraordinaria de los funcionarios de la Justicia municipal que hayan de cesar, a tenor de lo preceptuado en el apartado B).

Para esta sola convocatoria se disminuyen los plazos señalados en la ley de Justicia municipal, en la forma siguiente:

Primero. Dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Ley en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, serán presentadas en las Secretarías de los Juzgados de primera instancia las solicitudes de los que aspiren a desempeñar cualquier cargo de la Justicia municipal, con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones.

Transcurrido que sea el plazo de

ocho días que establece el párrafo anterior, procederán los Jueces de primera instancia a publicar, en el tablón de edictos del Juzgado, la relación de solicitantes a cada Juzgado municipal, para que dentro de otro plazo de cinco días, a contar desde la publicación, puedan formularse reclamaciones contra la aptitud y capacidad de los comprendidos en aquélla.

Estas reclamaciones y sus justificantes serán elevados a la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva, con las propuestas a que se refiere el párrafo siguiente.

Segundo. Los Jueces de primera instancia, dentro del plazo de diez días y después de practicadas las indagaciones que estimen necesarias, formularán ante la Sala de gobierno de la Audiencia territorial las ternas correspondientes a las plazas que hayan de cubrirse.

Tercero. Si no hubiera solicitantes o fueran en número inferior a tres, deberán atenerse a lo establecido en las normas quinta y sexta del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Las Salas de gobierno, con asistencia de los decanos de los Colegios de Notarios y Abogados, procederán a los nombramientos, durante un plazo de seis días, debiendo ser publicados aquéllos en el BOLETIN OFICIAL seguidamente.

Cuarto. Los Jueces tomarán posesión dentro de los ocho días siguientes a su nombramiento, que les será comunicado por los Jueces de primera instancia respectivos.

Quinto. Las apelaciones que se formulen se regularán por lo establecido en los números octavo, noveno y décimo del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

E) El Ministro de Justicia queda encargado de la ejecución de esta Ley y autorizado para dictar las disposiciones conducentes a su más exacto cumplimiento.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Justicia,  
VICENTE CANTOS FIGUEROLA  
(Núm. 493) (Gaceta del 1)

## Ministerio de la Guerra

### PAGADURIA DE MATERIAL

Por este Ministerio se trata de adquirir por compra directa trescientas toneladas de antracita con destino a la calefacción de sus oficinas en la temporada de 1934-35.

Las condiciones a que han de ajustarse las ofertas y suministro pueden examinarse en el local que ocupa esta Pagaduría, todos los días laborables desde las diez a las catorce horas; el día 15 del actual mes de julio termina el plazo de admisión de proposiciones a las que ha de unirse el certificado de análisis que en dichas condiciones se indican.

Madrid, 3 de julio de 1934.

(O.—437)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Chinchón a Valdelaguna, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 4 de julio de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—441)

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría.—Circular

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación me comunica lo que sigue:

«Por diversas disposiciones especialmente la de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 («Gaceta» del 25), se previene que cuando por las autoridades locales se considere necesario algún servicio relacionado con los transportes por ferrocarril se ha-

ga por el Gobierno civil respectivo la oportuna propuesta a la Dirección general de Obras públicas (hoy de ferrocarriles). Para evitar, como ya se ha dado el caso, que por los Alcaldes se den órdenes directas sobre ese particular, a los Jefes de estación, lo digo a V. E., a fin de que les recuerde el cumplimiento de la citada disposición.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales de esta provincia, debiendo darse por éstas el más exacto cumplimiento a la disposición citada, y a lo prevenido en la Real orden de 29 de septiembre de 1923 («Gaceta» del 30).

Madrid, 13 de junio de 1934.—El Gobernador, Javier Morata.

(Núm. 1.517)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Polonio Muñoz Gimeno, contra don Enrique Moreno y otros, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 9 de junio de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Polonio Muñoz Gimeno, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandados, don Enrique Moreno y don Domingo García, mayores de edad, y de este domicilio; la Compañía Construcciones Urbanas, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, así como también del demandado señor Moreno, y subsidiariamente la Compañía de Seguros Auto-Seguro, representada por el Procurador don Paulino Mensalve, bajo la dirección del Letrado don Ceferino Valencia Novoa, sobre reclamación de salarios por accidente del trabajo.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Enrique Moreno y a don Domin-



go García, a que solidariamente, y en concepto de patronos, paguen a Polonio Muñoz Gimeno trescientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos, resto de los tres cuartos del jornal durante el tiempo de su curación.—Asimismo debo condenar y condeno a la Compañía de Seguros Auto-Seguro a que pague en concepto de responsable subsidiario al mencionado obrero la expresada cantidad de trescientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos, absolviendo de la totalidad de la reclamación a la Compañía Construcciones Urbanas y a todos los demandados de la indemnización por incapacidad parcial permanente pretendida por el actor.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.—Notifíquese al demandado don Enrique Moreno y a la Compañía Construcciones Urbanas, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Enrique Moreno y a la Compañía Construcciones Urbanas, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de junio de 1934.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora. (Núm. 1.572) (I.—81)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Mariano Gutiérrez Orosio, contra don Gregorio Iturbe, y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 11 de junio de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Mariano Gutiérrez Orosio, digo Orosio, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero y domiciliado en esta capital, asistido del Letrado don José María Labernia; y de la otra parte, y como demandados, don Gregorio Iturbe, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, representado por el Procurador don José Zorrilla y defendida por el Letrado don Alberto Martínez Pardo, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a

don Gregorio Iturbe y a la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español de la demanda a que este juicio se refiere, deducida por Mariano Gutiérrez Orosio.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Gregorio Iturbe, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de junio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 1.540) (I.—78)

**Jefatura de Industria de Madrid**

*Relación de tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña».*

Seis pesetas por el enganche de cada una de las instalaciones a contador; seis pesetas por levantar un contador por obra y colocarlo nuevamente en el local donde esté instalado; seis pesetas por la sustitución de un contador, a requerimiento del abonado; dos pesetas por el enganche de cada instalación a tanto alzado.

*Servicio por contador*

Pesetas 0,70 kilovatio-hora para los suministros de alumbrado a contador, siendo éste de cuenta del abonado.

Pesetas 0,70 kilovatio-hora, tarifa alta; pesetas 0,35 kilovatio-hora, tarifa baja; doble tarifa de alumbrado para los suministros a teatros, cafés, cinematógrafos, bares y, en general, toda clase de establecimientos mercantiles, aplicable a los consumos que excedan mensualmente de 400 kilovatios-hora, en el caso de que el abonado proporcione el aparato contador de doble horario.

La tarifa alta corresponde a la utilización de la instalación declarada en contrato durante el período de la máxima carga, o sea desde el anochecer hasta las once de la noche.

Pesetas 0,45 kilovatio-hora para los suministros con destino a arcos de proyección y lámparas o arcos empleados en estudios fotográficos para proyectar luz. Contador de cuenta del abonado.

Pesetas 0,60 kilovatio-hora para suministros de calefacción y otros usos distintos del alumbrado, entre ellos pequeños suministros de fuerza en establecimientos comerciales y particulares para aplicaciones de naturaleza análoga a usos domésticos y aparatos de uso médico. Contador de cuenta del abonado.

Pesetas 0,45 kilovatio-hora para suministros con destino a ascensores, montacargas, elevadores de agua y toda clase de suministros de fuerza

utilizados en el servicio general de las fincas. Contador de cuenta del abonado.

Pesetas 0,35 kilovatio-hora aplicable, en general, a toda clase de suministros de fuerza motriz y otros usos de carácter industrial, dependientes del alumbrado. Contador de cuenta del abonado.

Pesetas 0,60 kilovatio-hora, tarifa alta; pesetas 0,35, tarifa baja, doble tarifa, aplicable a usos domésticos distintos del alumbrado, con capacidad de tres a cinco amperios, siempre que el abonado instale el contador de doble horario.

Pesetas 0,60 kilovatio-hora, tarifa alta; pesetas 0,20 kilovatio-hora, tarifa baja, doble tarifa aplicable a los suministros de calefacción y demás usos domésticos distintos del alumbrado, con capacidad instalada superior a cinco amperios, siempre que el abonado instale por su cuenta el aparato contador de doble horario.

*Fuerza en alta tensión para industrias*

Consumo en horas de carga: Hasta 1.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,30 kilovatio-hora.

De 1.001 al mes a 3.000, pesetas 0,28 kilovatio-hora.

De 3.001 a 5.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,26 kilovatio-hora.

Para consumos superiores durante estas horas, se establecerán bonificaciones.

Durante las horas restantes: Hasta 2.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,20 kilovatio-hora.

De 2.001 a 4.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,19 kilovatio-hora.

De 4.001 a 6.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,18 kilovatio-hora.

De 6.001 a 8.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,17 kilovatio-hora.

Para consumos superiores durante estas horas se establecerán bonificaciones.

Esta tarifa es aplicable a instalaciones con capacidad mínima de 25 kilovatiosamperios y subordinada a la existencia de red de alta tensión en el lugar del suministro.

*Fuerza de alta tensión para servicios intermitentes, como riegos, etc.*

Consumo en horas de máxima carga: Hasta 1.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,35 kilovatio-hora.

De 1.001 a 3.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,31 kilovatio-hora.

De 3.001 a 5.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,29 kilovatio-hora.

Para consumos superiores durante estas horas, se establecerán bonificaciones.

Durante las horas restantes: Hasta 2.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,22 kilovatio-hora.

De 2.001 a 4.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,21 kilovatio-hora.

De 4.001 a 6.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,20 kilovatio-hora.

Para consumos superiores durante estas horas se establecerán bonificaciones.

Esta tarifa es aplicable a instalaciones con capacidad mínima de 25 kilovatiosamperios y subordinada a la existencia de red de alta tensión en el lugar del suministro.

*Tarifa para el alumbrado en alta tensión*

Consumo en horas de máxima carga: Hasta 500 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,60 kilovatio-hora.

De 501 a 1.500 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,56 kilovatio-hora.

De 1.501 a 2.500 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,52 kilovatio-hora.

De 2.501 a 3.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,48 kilovatio-hora.

De 3.001 kilovatios en adelante, pesetas 0,44 kilovatio-hora.

Durante las horas restantes: Hasta 1.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,40 kilovatio-hora.

De 1.001 a 2.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,38 kilovatio-hora.

De 2.001 a 3.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,36 kilovatio-hora.

De 3.001 a 4.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,34 kilovatio-hora.

De 4.001 a 5.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,32.

De 5.001 kilovatios-hora en adelante, pesetas 0,30 kilovatio-hora.

La medición de la corriente se hace en baja tensión, instalándose otro contador en alta y se factura la diferencia entre los consumos marcados por ambos, según tarifa siguiente:

Consumo en horas de máxima carga: Hasta 1.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,30 kilovatio-hora.

De 1.001 a 3.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,28 kilovatio-hora.

De 3.001 a 5.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,26 kilovatio-hora.

Para consumos superiores durante estas horas, se establecerán bonificaciones.

Durante las horas restantes: Hasta 2.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,20 kilovatio-hora.

De 2.001 a 4.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,19 kilovatio-hora.

De 4.001 a 6.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,18 kilovatio-hora.

De 6.001 a 8.000 kilovatios-hora al mes, pesetas 0,17 kilovatio-hora.

Para consumos superiores durante estas horas, se establecerán bonificaciones. Contador de baja tensión de cuenta del abonado.

Esta tarifa es aplicable a instalaciones con capacidad mínima de 25 kilovatiosamperios y subordinada a la existencia de red de alta tensión en el lugar del suministro.

En las tarifas de doble horario en entenderán por horas de máxima carga las siguientes: Durante los meses de noviembre a febrero, de cinco de la tarde a once de la noche.

Durante los meses de marzo, abril, septiembre y octubre, de seis de la tarde a once de la noche.

Durante los meses de mayo a agosto, de siete de la tarde a once de la noche.

Los horarios fijados para el cambio de tarifas se refieren a la hora natural, según el meridiano oficial.

*Servicio por tanto alzado*

Pesetas 0,10 por vatio y mes para viviendas modestas. Máximo de contratación, 40 vatios. Encendido durante las horas del alumbrado público.

Pesetas 0,12 por vatio y mes para las lámparas de valla en las obras de ejecución.

Pesetas 0,24 por vatio y mes para lámparas en puestos de refrescos, melones, etc. (establecimientos de carácter temporal).

Pesetas 0,008 por vatio y día para instalaciones eventuales de alumbrado.

Pesetas 0,0035 para instalaciones eventuales de fuerza.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica presentadas por la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña» son de aplicación,

por ajustarse a lo determinado en la orden de 24 de enero de 1934 del Ministerio de Industria y Comercio. Madrid, 30 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués. (O.—442)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 12**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, cuya demanda y ampliación han sido ya admitidas, formuladas por don Manuel Alayo Marimón y don Juan Perlas Mannent, contra otros y don José Galán Guerra, sobre nulidad del acta de una Junta de la Sociedad Aprovechamientos del río Tajo y otros extremos, he acordado, por haber transcurrido el plazo de nueve días por que se emplazó por medio de edictos al demandado don José Galán Guerra, que se le haga un segundo llamamiento y emplazamiento en la misma forma que el anterior, concediéndole el plazo de cinco días para que pueda comparecer en los expresados autos, personándose en forma.

Y para que, insertándose en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sirva de segundo emplazamiento en forma al demandado don José Galán Guerra, para que comparezca en los expresados autos, personándose en forma dentro del plazo improrrogable de cinco días, haciéndosele saber que las copias de la demanda y de su ampliación, con los documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, sita en el piso primero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta población, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Germán González  
(A.—1.615)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento hipotecario que sigue doña Obdulia, don Abelardo y don Ricardo Valdés Isa, contra don Félix Pérez Ríos, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez señor Calamita.—Madrid, tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado este escrito, que se una a sus autos; y de conformidad con lo prevenido en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a don Joaquín Pascual y Alvarez Neir, a cuyo favor resulta practicada en el Registro la última inscripción de dominio de la finca hipotecada, casa número se-

enta y nueve de la calle de Blasco de Garay; y a don Epifanio Villanueva García, don Fernando Martín de Vidales y Orueta, y recaudador de Hacienda en la zona del Congreso de esta capital, don Rodolfo Quemada Zapatero, acreedores que se encuentran en el caso previsto en aquella disposición legal, y para los fines y efectos que la misma establece; notificaciones que se practicarán: al don Joaquín, en el domicilio que se indica; al don Epifanio y don Fernando, por edictos, que se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y al don Rodolfo por medio de atenta comunicación.—Lo manda y firma su señoría; doy fe, Calamita.—Ante mí, Francisco de P. Rives. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a don Epifanio Villanueva García y don Fernando Martín de Vidales, y Orueta, se firma el presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El Juez.  
(Firmado.)

(A.—1.611)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Antonio Mayor de Lorenzo, contra don Isidoro Moreno Villanueva, para hacer efectivo un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de doscientas mil pesetas, tipo en que ha sido pactado, la siguiente

**Finca**

En Madrid. Una casa en esta capital, y su calle de Francos Rodríguez, en la que está señalada con el número setenta y dos, antes cincuenta y ocho, que consta de planta de sótanos en la primera crujía, y planta baja, primera, segunda, tercera, cuarta y de cubiertas, distribuidas en tres cuartos por planta, y un solo patio. Linda por su frente, o fachada, al Sur, en línea de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros, con la expresada calle de Francos Rodríguez; al Este, o derecha entrando, con la calle de Lorenzana, en otra línea de dieciocho metros y ochenta y cinco centímetros; este lado se une con el anterior por un chaflán de dos metros y setenta centímetros; al Norte, o testero, en otra línea de doce metros y setenta centímetros, con la casa número tres de la calle de Lorenzana, propia de don Juan Barea Martín, antes parce-

la de doña Josefa Neira, y al Oeste, o izquierda, en otra línea de dieciséis metros y cincuenta centímetros, con la casa número setenta y cuatro de la calle de Francos Rodríguez, antes parcela de don Manuel Sánchez. Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos noventa y dos pies y noventa y tres centímetros de otro, todos cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo en que la finca sale a subasta.

Que los licitadores, para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remte.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
titular,  
Antonio Ruiz López  
(A.—1.602)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, penden autos tramitados por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Marina del Rosal Rodríguez, por sí y en nombre de sus hijas menores doña Isabel y doña Amalia Argüelles del Rosal y don Adolfo Argüelles del Rosal, representados por el Procurador don Alfredo Correa, contra don Francisco Pérez Díez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

**Finca**

En Madrid. Casa en construcción en la calle de Alonso Cano, número cincuenta y cuatro, de siete plantas, de las cuales tres están terminadas, siendo la construcción sólida y empleándose en ella ladrillo cerámico y

entramado metálico. Linda al Oeste, con fachada a la calle de Alonso Cano, por donde tiene su entrada, en una recta de trece metros; a la derecha entrando, en línea de separación, con un solar de los señores Agustí, en una recta de treinta y seis metros; a la izquierda, la línea de separación, con otro solar de los señores Agustí, en una recta orientada al Norte, de treinta y tres metros, y que forma ángulo recto con la de fachada; y últimamente, el testero es una recta paralela a la de fachada, con orientación Este, y que linda con terrenos de los señores Agustí, en una longitud de trece metros. El polígono descrito constituye un trapecio rectangular, en el que la superficie comprendida medida en proyección horizontal es de cuatrocientos veintinueve y seis metros cuadrados equivalentes a cinco mil quinientos veinticinco pies cuadrados y cincuenta y dos centésimas partes de otro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a las doce horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo para la subasta el de trescientas cincuenta mil pesetas pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Yáñez  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia  
Juan de Hinojosa  
(A.—1.613)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de esta capital, en los autos de procedimiento de la ley Hipotecaria seguidos a instancia de El Hogar Español, representado por el Procurador don Gaspar de la Serna, contra don Miguel Rodajo Díaz y don Santiago Herrero Benito, sobre pago de catorce mil trescientas cincuenta pesetas con sesenta y un céntimos de



principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, y por la cantidad de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada en la escritura de dichos autos, consistente en

Una casa en construcción en esta capital, y su calle de Palencia, número cuarenta y dos, que constará de tres plantas o pisos.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hará de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Domínguez

(A.—1.614)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la Comercial Ibérica, contra don Francisco García y García, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de siete mil ciento veinticinco pesetas, las siguientes:

#### Primera

Una habitación situada en la villa de Ceutí, calle de Don Enrique, sin número, que tiene de superficie ciento ochocientos metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, Catalino Cano Pérez; izquierda y espalda, Francisco García y García.

#### Segunda

Otra casa habitación en la calle de Ruiz Capdepón, de Ceutí, n.º 7, que tiene de extensión ciento veintinueve metros y cuarenta y un centímetros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, Francisco Martínez Pérez, Alberto Fernández Cano y Catalina Cano Pérez, y por la espalda, casa del curato.

#### Tercera

Otra casa habitación en la calle de Ruiz Capdepón, número nueve, en la villa de Ceutí, que tiene de extensión o mide de fachada diez metros y diez centímetros y de fondo cuatro metros noventa centímetros, que linda; por la derecha entrando, calle de Don Enrique; izquierda, don Fernando Jara Oliva, y espalda, herederos de Juan Cano Lorente.

#### Cuarta

Y un trozo de tierra de riego en la huerta de Ceutí, pago de abajo, que tiene de superficie cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro ochavas de tahulla, que linda; por Norte y Saliente, Francisco Valero Carrillo; Mediodía, Angel Guirao Navarro, brazal regador por medio; a Poniente, herederos de Luis Sánchez Muñoz y don Manuel Clavijo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día once de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo en que las fincas salen a subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Ruiz López

(A.—1.606)

### JUZGADO NUMERO 11

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad R. Oyorzun y Compañía, contra don Valentín Melgar, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, Una cafetera exprés, marca «Pavoni», tipo «Mignon».

Una balanza automática, marca «Toledo», eléctrica, y

Un molino para moler café, marca «Howart», eléctrico, tasado todo en la suma de tres mil ochocientos sesenta y cinco pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la

Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de los corrientes, a las doce, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo de aquélla será el de dos mil ochocientos noventa y nueve pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

##### Segunda

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad.

##### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

##### Cuarta

Que los expresados bienes se hallan en poder del depositario, don Enrique Sanjurjo Merchán, domiciliado en la calle de López de Rueda, treinta y uno, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Felipe de Arín

(A.—1.604)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de la Sociedad Anónima Española de Turbinas, Bombas y Motores de «Laval», contra don Pedro López Lozano, sobre pago de tres mil ciento noventa y una pesetas de principal, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes muebles:

##### Primero

Un barco de pesca, de un palo, denominado «San José», inscrito en Garrucha, lista tercera, folio setecientos doce.

##### Segundo

Un motor, marca «Laval», tipo ciento tres B., de doce HP., número veinte mil quinientos treinta y cuatro, instalado a bordo del barco pesquero antes dicho.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de siete mil pesetas, en que pericialmente han sido tasados los referidos bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veinte de julio actual, a las once y media de su mañana.

Madrid, dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.616)

### JUZGADO NUMERO 18

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, a instancia de doña Matilde Bayod Alonso, representada en concepto de pobre por el Procurador don Luis de Santiago, contra don Francisco Iturribarria, o sus derechohabientes, sobre declaración de derechos sobre participación minera, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez señor Ogando. — Madrid, 21 de junio de 1934.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, que se unirán a los autos de su razón. Y dando curso a la demanda principal en aquéll formulada, se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el juicio de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a don Francisco Iturribarria, o sus derechohabientes, caso de haber fallecido, a quienes se emplazará en la forma dispuesta en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y mediante desconocerse el actual domicilio o paradero de los demandados, empláceseles por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre del Juzgado, se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda. Y se tiene por hecha para, en su caso y lugar, la manifestación deducida en el otrosí del precedente escrito.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—J. Ogando.—Ante mí, Lcdo. F. Castro Artime. (Rubricados)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Francisco Iturribarria o sus derechohabientes, caso de haber fallecido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a 21 de junio de 1934.—El Secretario, F. Castro Artime.

(C.—304)

### JUZGADO NUMERO 10

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se siguen los autos de divorcio, promovidos en concepto de pobre por doña Jesusa Díez Alvarez, representada por el Procurador don Adolfo Bañegil, contra su esposo, don Ramón Marín Julve, en los que se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

#### Providencia

Juez señor Luján.—Juzgado número 10.—Madrid, 18 de junio de 1934.—La certificación que antecede únase a las diligencias de su razón. Y proveyendo a lo principal del escrito del Procurador Bañegil, fecha 14 de febrero último, se admite la demanda de divorcio que en el mismo se formula por doña Jesusa Díez Alvarez, contra su esposo don Ramón Marín Julve, cuya demanda se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y con las modificaciones introducidas por la ley de Divorcio, confiriéndose traslado de la misma al don Ramón Marín Julve y al Ministerio Fiscal, mediante la ausencia de aquél, para que comparezcan en autos y la contesten dentro del plazo de veinte días y propongan, en su caso, la reconvencción, advirtiéndose al señor Marín Julve que sino lo verifica se da

rá por contestada por su parte la demanda y se le declarará en rebeldía, continuando el juicio su curso en tal estado; y desconociéndose el domicilio de expresado señor, notifíquesele esta provincia por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 44 de aquella ley, luego que por los interesados se solicite lo conducente, se acordará lo que procede. Y hágase saber al Procurador señor Bañegil presente dos copias simples de aquella certificación dentro del más corto plazo posible.

Proveído por su señoría; doy fe.—Luján.—Ante mí, P. D., Carlos Isac.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al don Ramón Marín Julve, cuyo actual domicilio se desconoce, a los fines, por el término y con las advertencias indicadas, pongo la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid», a 18 de junio de 1934.—El Secretario, P. D., Carlos Isac.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Mariano Luján. (C.—303)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en la sección primera del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Alejandro García González, se hace público por medio del presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que sirva de citación a los acreedores, cuyos domicilios son desconocidos, o no reciban las circulares que al efecto se les dirijan, que para el veinte del actual y hora de las dieciséis, ha sido convocada la Junta de todos los acreedores del quebrado, para proceder al nombramiento de Síndicos, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor Comisario, don Mariano Sancho Romero, y en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndoles que podrán comparecer por sí o por medio de apoderados que acrediten este carácter de modo fehaciente, y que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez (A.—1.605)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente seguido por don Higinio Rodríguez Bravo, sobre declaración de herederos abintestato de doña Petra Rodríguez y Rodríguez, se anuncia la muerte sin testar de la referida doña Petra Rodríguez y Rodríguez, natural de Tarazona de Guareña (Salamanca), hija de don Máximo y doña Ramo-

na, de estado viuda de don Domingo Abello, y que falleció en esta capital el día doce de enero del corriente año, a los ochenta y cuatro años de edad, se hace saber que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña María de los Angeles Rodríguez y Rodríguez y sus sobrinos doña Consuelo Rodríguez y Rodríguez y don Higinio Rodríguez Bravo, hijos de otro hermano fallecido, llamado don Eustaquio; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
José Ogando Stolle (A.—1.612)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En la pieza separada de prueba de la parte demandante dimanante de los autos que se tramitan en concepto de pobre ante el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, a instancia de don Antonio Venero Puebla, contra doña Antonia Fraga Salcedo, sobre divorcio, he acordado por providencia dictada en la misma citar por medio del presente a doña Antonia Fraga Salcedo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 25 del actual, a las once de la mañana, a fin de que absuelva posiciones.

Y para que sirva de cédula de citación a la demandada, doña Antonia Fraga Salcedo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que se apercibe que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se pone el presente, que firmo en Madrid, a 17 de junio de 1934.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia titular (firmado). (Núm. 1.598) (C.—305)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y en el juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Anónima «Hotel Inglés», S. A., y en su pieza quinta, sobre calificación, y en el incidente de nulidad de actuaciones promovido en tal pieza por el que fué Presidente del Consejo de Administración de tal Sociedad don Julián Mogin, con fecha 10 de diciembre de 1932, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Bellón.—Madrid, 11 de junio de 1934.—Los anteriores periódico y oficio únanse a los autos de su razón, y requiérase nuevamente a la persona que ostente en la actualidad el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad quebrada «Hotel Inglés», S. A. por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre, para que, dentro del término de diez días, que de nuevo

se le concede, inste la prosecución del presente incidente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su derecho. Proveído por Su Señoría; doy fe, Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.—(Rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a quien actualmente ostente el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Hotel Inglés», S. A., requiriéndole a los fines y con el apercibimiento acordados, expido el presente en Madrid, a 11 de junio de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón. (C.—275)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil que sobre pago de seiscientos veinticinco pesetas con veinte céntimos y costas, se tramita en este Juzgado, a instancia de don Mariano Albéniz, Procurador, en nombre de don Hainz Stadlander, contra don Martín de Paúl y Barbadillo, el día dieciséis de julio, a las once horas, se sacarán a subasta en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados al deudor y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder de Baquera Kusche y Martín, domiciliado en Cádiz, plaza de las Cortes, quince, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de setecientos cincuenta pesetas, y

Que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Bienes objeto de la subasta*

Cincuenta postes telegráficos, en su mayoría agrietados, con un valor total de setecientos cincuenta pesetas.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado.)  
(Firmado) (A.—1.608)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**AUDIENCIA PROVINCIAL**

La sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Getafe, contra Severiano Rodríguez Muñoz, sobre robo, se ha servido señalar el día, 22 de junio de 1934, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del ju-

icio oral, ante el Tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo, don Pablo Juste Tordesillas, cuyo paradero se ignora por medio de edictos como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

(Núm. 1.546) (B.—1.002)

**JUZGADO NUMERO 19**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, con el número 290-933, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a don Amalio de León, domiciliado últimamente en travesía de la Ballesta, 9, primero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración. (B.—997)

**COLMFNAR VIEJO**

Por el presente y en virtud de ignorarse quiénes sean los parientes más próximos de José Moreno Basiero, que falleció en el Hospital Nacional (Chamartín de la Rosa), el 15 de mayo último, a consecuencia de tétanos, así como los domicilios de dichos parientes, se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los mismos en virtud de sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 210-934.

(Núm. 1.523) (B.—995)

**JUZGADO NUMERO 6**

Picón (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha tenido su domicilio en la calle de Breton de los Herreros, número 50, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6 de los de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que se le sigue, bajo el núm. 97 del corriente año, por estafa. (B.—990)

**JUZGADO NUMERO 21**

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario 246 de 1934, sobre hurto, se cita a la perjudicada por hecho, Carmen Rojas Solís, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, a fin de prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—999)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez*



*o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

## ALICANTE

Mozo Sembri (Julián), de dieciocho años de edad, soltero, fundidor, natural de Madrid y vecino de Madrid, hijo de Angel y Elofa, comparecerá en el término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante, a constituirse en prisión, que ha sido decretada por la misma en el sumario que en este Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, se siguió con el número 340 de 1931, sobre estafa, bajo apercibimiento, que sino comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto militares como civiles y Policía judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ingrese en calidad de preso a disposición del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia Provincial.

(B.—1.004)

## JUZGADO NUMERO 11

Por la presente y en virtud de lo ordenado por la Superioridad se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día primero de febrero de 1918, y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del día 7 del mismo mes y año, llamando al procesado Carlos Carbonell Muñoz, en el sumario seguido contra el mismo en el extinguido Juzgado del Congreso, con el número 707 de 1917, por el delito de estafa.

(Núm. 1.524) (B.—991)

Se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado Antonio Acevedo Soriano, de treinta y ocho años, hijo de José y Fulgencia, natural de Los Pozuelos (Ciudad Real), soltero, tratante, en causa que se le sigue por hurto, con el número 161-933, en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid.

(Núm. 1.524) (B.—992)

## COLMENAR VIEJO

Morato Llorente (Marcela), hija de Gervasio y María, de veintidós años, soltera, natural de Santa Marta (Sepúlveda), sirvienta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno, viste blusa y falda negras y zapatos fdem, domiciliada últimamente, en Bustarviejo, en la calle Real, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducida a prisión en causa que se tramita en el mismo bajo el número 93-934, por hurto doméstico.

(Núm. 1.523) (B.—993)

## JUZGADO NUMERO 7

Martínez Villa (Antonio), natural de Huesca, de estado soltero, profesión pintor, de diecisiete años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Fuencarral (Madrid), calle del Término, Alfara primero, Huerta del Obispo, procesado por tentativa de robo, en sumario número 164 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número siete de Madrid, Secretaría de don

Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa.

(B.—1.003)

## JUZGADO NUMERO 20

Ariz Navarreta Vaz (José), natural de Ecija (Sevilla), de estado casado, profesión relojero, de veintisiete años, hijode Patricio y de María, domiciliado últimamente en la calle del Doce de Abril número 22, procesado por estafa en causa número 1.892 de 1931, comparecen en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado.

(B.—998)

## COLMENAR VIEJO

Lifaterra González (Luis), alias «el Tirillas» y Rojas (David), alias «el Chaves», y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Camartín de la Rosa, h en Francisco Ortiz, 17, y Sopena, 5, respectivamente, y los cuales se encontraban en la actualidad en el reformatorio, sito en Carabanchel Bajo, acompañarán, en término de diez días con el fin de prestar declaración en sumario que se tramita en este Juzgado de Colmenar Viejo, bajo el número 183-934, por robo.

(Núm. 1.523) (B.—994)

## JUZGADO NUMERO 12

Blanco (Elofa), cuyas demás circunstancias se ignoran domiciliada últimamente en Madrid, en la calle del General Pardiñas, número 42, procesada por delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta Capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, y practicarse las demás diligencias inherentes.

(B.—988)

## JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de Primera instancia e instrucción número 15 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Matías Maestro, el cual estubo domiciliado en la calle de Hermosilla, número 123, hasta mediados del mes de mayo último, y del que se ignoran sus demás circunstancias personales, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado con esta fecha en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 163 de 1934, por estafa a Guillermo Morencos Bernal, recibirle declaración indagatoria, y llevar a efecto su prisión.

(B.—989)

## JUZGADO NUMERO 8

Fernández Menéndez (Valentín), natural de Oviedo, hijo de Ramón y Eduvigis, de veintidós años, soltero, escribiente, con domicilio últimamente en la calle de Postigo Bajo, número y en la calle de la Cava Alta, Fonda la Mejorada, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto

dictado con esta fecha que decreta su prisión en el sumario contra él seguido por hurto con el número 571 de 1933, y llevarla a efecto.

(B.—996)

## AYUNTAMIENTOS

## CENICIENTOS

El 15 del actual, a las doce, se saca a concurso en la Sala Capitular de esta villa, la celebración de dos corridas de novillos, de 2 reses cada tarde, de los días 14 y 15 de agosto próximo, y cerramiento de la plaza con madera, por todo lo cual recibirá el adjudicatario subvención del Ayuntamiento, según consta en las condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

De no dar resultado dicho concurso, se celebrará otro acto en el mismo local e igual hora, el día 19 de este mes.

Cenicientos, 2 de julio de 1934.—El Alcalde, Francisco López.

(O.—440)

## EL ESCORIAL

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 30 del pasado mes de junio, ha acordado la celebración de concurso para contratar las obras de abastecimiento de aguas a la población, en la forma y condiciones especificadas en el pliego que oportunamente se publicará.

Lo que se anuncia para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, haciendo presente que durante el plazo de ocho días podrán presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes contra este acuerdo, y advirtiendo que, pasado dicho, no será atendida ninguna.

El Escorial, 2 de julio de 1934.—El Secretario, José Donale.

(O.—439)

## VALDEOLMOS

Don Eladio Medranda Herranz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de las interesados.

Dado en Valdeolmos, a 22 de junio de 1934.—P. S. M., Jesús Lirola.—El Alcalde, Eladio Medranda.

(Núm. 1.616) (X.—375)

## COLMENAR DE OREJA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al año 1933, con sus documentos justificativos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular por escrito los reparos y observaciones contra las mismas que se consideren pertinentes durante dicho plazo de exposición y otros ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que, una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Colmenar de Oreja, 23 de junio de 1934.—El Secretario, Mariano Mingo.

(Núm. 1.613) (X.—376)

## EL ESCORIAL

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1933 se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por todos los contribuyentes a quienes interese y producir las reclamaciones que se estimen procedentes en derecho, advertidos de que expirado que sea no será atendida ninguna.

El Escorial, 18 de junio de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.595) (X.—369)

## CAMPO REAL

Formado el apéndice al Registro fiscal de Edificios y Solares de esta villa, que ha de servir de base al padrón de dicha riqueza de los años 1935 y 36, se anuncia al público que el mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Campo Real, 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Enrique Vega.

(Núm. 1.596) (X.—368)

## JURADO MIXTO DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECION, VESTIDO Y TOCADO, MADRID (Travesía de Belén, 2)

## Sección de Zapatería, Guarnicionería y similares

Se pone en conocimiento de las partes interesadas que la base 16 de las de reforma de calzado, en su último párrafo, ha quedado modificada, adscribiendo al Oficial de mesilla de los talleres mecánicos el jornal de 9,50 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso en el plazo de diez días, por conducto de este Jurado Mixto, y a partir de la fecha de la publicación en el BOLETÍN de este anuncio.

Madrid, treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

J. Manuel Obeso

V.º B.º

El Presidente,

Juan de Hinojosa

(A.—1.610)

## SALTO DEL CORTIJO, S. A. MADRID

## CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 15 del corriente mes de julio en esta capital, y en su domicilio social, carretera del Pardo, número 15, a las once de la mañana, para el examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1933, debiendo depositarse en la Caja de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación, los resguardos acreditativos de las acciones que cada accionista posee.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Por la S. A., Salto del Cortijo, El Director Gerente (firmado).

(A.—1.607)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.